

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 17 de julio de 1990.-

Vistas estas actuaciones por las cuales tramita el pago de las facturas nros. 014142, 014139, 014143, y 014144 presentadas por la firma "Tab Torres Transportadora de Caudales S.A.", por servicios adicionales correspondientes a diferencias abonadas por planillas complementarias, no amparados en la Orden de Compra n° 17/90; y teniendo en cuenta lo solicitado a fs. 1 por la titular de la Subsecretaría de Administración,

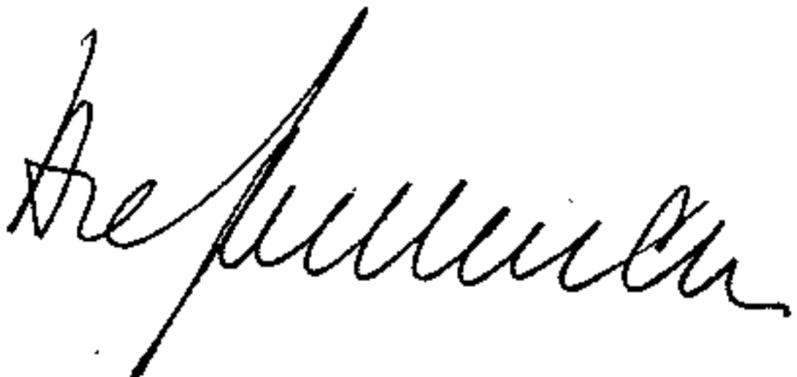
SE RESUELVE:

1°) Declarar de "legítimo abono" el gasto efectuado y autorizar a la Subsecretaría de Administración a liquidar y abonar a la firma "TAB TORRES TRANSPORTADORA DE CAUDALES S.A." la suma de AUSTRALES DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (A 12.928.489.-), por los motivos expuestos precedentemente y conforme al siguiente detalle:

| | | |
|------------------------------------|---|--------------------|
| Valor Fijo por viajes..... | A | 2.040.000.- |
| Mayores Costos..... | A | 8.567.796.- |
| 1,80 % del monto transportado..... | A | <u>2.320.693.-</u> |
| TOTAL | A | 12.928.489.- |

2°) Afectar el presente gasto a la Cuenta: "Honorarios y Retribuciones a Terceros" (1-05-002-1-12-1220-230) del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del año 1990 (artículo 13 de la Ley de Contabilidad).-

3°) Regístrese y devuélvase las actuaciones a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-



AUGUSTO CESAR BELLUSCIO